



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 a/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8486
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 452 2021
E-mail: ctd6@tvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.454

La Plata, 29 de julio de 2026

VISTO

La Res. Col. N° 946/15 de fecha 19/05/2015, donde reconoce la habilitación a los Técnicos matriculados como Instaladores de Sistemas de Combustión, y

CONSIDERANDO

Que, en la Resolución Colegial, se aclara la habilitación o alcance de los Profesionales con incumbencias, que documentación adicional se debería aportar para poder acceder al visado y las actuaciones que cada Distrito debería realizar al respecto.

Que mediante Resolución N° 468/26, art. 4°, ENARGAS, deroga la Res. I-902-2009, haciendo optativa la matrícula específica de Instalador de Sistemas de Combustión para Profesionales de Primera Categoría. Aclarando también que, la capacitación no será obligatoria y quedará bajo la responsabilidad de cada matriculado.

Por ello, el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 16 de julio de 2026, en acta N° 641,

RESUELVE

Artículo 1°: Deróguese la Resolución Colegial N° 946/15 para poder acceder al visado colegial, limitándose a la habilitación de cada Profesional Técnico y cumpliendo con lo requerido en la Res. Colegial. N° 1.343/24 Art. 3° en su inciso 7.3.5. toda documentación requerida por la Distribuidora de Gas.

Artículo 2°: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 3°: Dese conocimiento a los Colegio de Distritos, Tribunal de Disciplina, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

Daniel E. Castellani
Secretario

Daniel M. Gasparetti
Presidente